



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0191 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 15 SEP 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 720-2017/GAJ/MPMN, Informe N° 481-2017-DCP/GA/MPMN, Informe N° 070-2017-AT.JDC-ABI/CP/MPMN; Informe N° 482-2017-OCP/GA/MPMN, Informe N° 071-2017-AT.JDC-ABI/CP/MPMN; Informe N° 483-2017-OCP/GA/MPMN, Informe N° 072-2017-AT.JDC-ABI/CP/MPMN; Informe N° 484-2017-OCP/GA/MPMN, Informe N° 073-2017-AT.JDC-ABI/CP/MPMN; Informe N° 485-2017-OCP/GA/MPMN, Informe N° 074-2017-AT.JDC-ABI/CP/MPMN, Informe N° 293-2017-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de Setiembre de 2017, se resuelve incorporar en la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 49), el que señala: "Aprobar la incorporación en el Margés Institucional, de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56°, numeral 1, sobre Bienes de propiedad Municipal, señala: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"; numeral 2: "Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad"; asimismo su artículo 57°, señala: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margés de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa".

Que, el Manual de Organización y Funciones 2009 MPMN, indica que son funciones del área de Control Patrimonial: "Organizar, valorizar, actualizar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles de Propiedad de la municipalidad, así como el Margés de bienes, Mantener actualizado el margés de bienes municipales; Llevar el margés de bienes inmuebles actualizado".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2008-GM/MPMN, de fecha 03 de Diciembre del 2008, se aprueba la Directiva: "Procedimientos para el Control de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Institución y Bienes Inmuebles cedidos con Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la cual tiene como finalidad establecer los procedimientos para el control y registro de los bienes inmuebles de propiedad municipal y bienes de infraestructura pública municipal y/o en afectación en uso (COFOPRI), a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, estableciendo en su Capítulo VI, numeral 1: "Del Registro Interno de Inmuebles: La Gerencia de Administración, a través del área de Control Patrimonial, incorporará al inventario Físico de la Institución, los bienes Inmuebles adquiridos y cedidos en afectación en uso para su administración", estos inmuebles se ingresan en el Margés de Bienes Patrimoniales de la Institución, la verificación física de los Bienes Inmuebles a inventariarse se realizará en todo el Cercado, Centros Poblados, Distritos y Provincias del Departamento de Moquegua, así como cualquier otro Departamento del Perú en los cuales se tiene Propiedad Municipal, (...).

Que, con Informe N° 293-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 01 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, documentación emitida por la Oficina de Control Patrimonial, Informe N° 481-2017-OCP/GA/MPMN, Informe N° 482-2017-OCP/GA/MPMN, Informe N° 483-2017-OCP/GA/MPMN, Informe N° 484-2017-OCP/GA/MPMN, Informe N° 485-2017-OCP/GA/MPMN, los mismos que contienen cinco (05) expedientes, que contienen los documentos sustentatorios de propiedad y datos técnicos de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P08007251, N° P08007228, N° P08007172, N° P08007240 y N° P08007227 a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre los que se ha solicitado su incorporación en el Margés Institucional, para la emisión de la resolución respectiva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 720-2017/GAJ/MPMN, de fecha 12 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la incorporación en el Margesí Institucional de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P08007251, N° P08007228, N° P08007172, N° P08007240 y N° P08007227 a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, opinando que es procedente incorporar en el Margesí de Bienes Institucionales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, debiéndose tener en cuenta que la Gerencia Municipal debe determinar las responsabilidades administrativas aplicables a los funcionarios o servidores que no cumplieron con incorporar en el Margesí Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al predio descrito líneas arriba;

Que, el Margesí de bienes es el registro actualizado de bienes de propiedad municipal y se encuentra bajo responsabilidad del Alcalde, el gerente municipal y del funcionario designado para tal fin. Estos bienes municipales deben contar con la respectiva inscripción registral, que acredita la titularidad del Estado, no pudiendo ser objeto de transferencia bienes municipales no saneados, ni registrados. En el caso de los bienes inmuebles de las Municipalidades deben ser inscritos en los registros públicos, a petición del Alcalde y por decisión tomada en Sesión de Concejo; asimismo en concordancia con lo regulado por el artículo 57° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo que se establece en el MOF de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencia Municipal debe determinar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por el incumplimiento de mantenimiento y actualización del Margesí Institucional, que serán aplicables a los funcionarios y servidores que ocupaban cargos que tenían que cumplir con esta función.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN; Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR, en vías de regularización, al Margesí Institucional de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, los predios que se detallan a continuación:

- Predio ubicado en el Centro Poblado San Antonio, Proyecto Habilitación Urbana Progresiva C.U.A. Pedro Huilca Tecse, Calle N° 10 Mz. J Lote 11, con un Área de 1,177.55 m2, con un perímetro de 152.04 ml, inscrito en la Partida Registral N° P08007251, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- Predio ubicado en el Centro Poblado San Antonio, Proyecto Habilitación Urbana Progresiva C.U.A. Pedro Huilca Tecse, Calle N° 08 Mz. H Lote 2, con un Área de 1,260.00 m2, con un perímetro de 142.00 ml, inscrito en la Partida Registral N° P08007228, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- Predio ubicado en el Centro Poblado San Antonio, Proyecto Habilitación Urbana Progresiva C.U.A. Pedro Huilca Tecse, Avenida N° 01 Mz. C Lote 1, con un Área de 2,825.00 m2, con un perímetro de 213.00 ml, inscrito en la Partida Registral N° P08007172, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- Predio ubicado en el Centro Poblado San Antonio, Proyecto Habilitación Urbana Progresiva C.U.A. Pedro Huilca Tecse, Pasaje N° 04 Mz. I Lote 7, con un Área de 529.00 m2, con un perímetro de 92.00 ml, inscrito en la Partida Registral N° P08007240, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- Predio ubicado en el Centro Poblado San Antonio, Proyecto Habilitación Urbana Progresiva C.U.A. Pedro Huilca Tecse, Pasaje N° 01 Mz. H Lote 1, con un Área de 770.00 m2, con un perímetro de 114.00 ml, inscrito en la Partida Registral N° P08007227, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial efectuar la incorporación de los predios descritos en el Margesí y en el inventario General de Información Físico Valorado de Activos Fijos, a efectos de que sea considerado como propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaría Técnica correspondiente, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gov.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC GARCÉS ALLI, FERNANDO SANIBRANO
GERENTE MUNICIPAL